

PARA USO OFICIAL



REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



CIRCULAR No.8-2022-DC-DNFG

PARA: ALCALDES, CONCEJALES, REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS, COORDINADOR DE FISCALIZACIÓN MULTISECTORIAL, JEFES, SUBJEFES Y SUPERVISORES DE FISCALIZACIÓN EN LOS MUNICIPIOS.

DE: GERARDO SOLÍS
Contralor General



FECHA: 3 de marzo de 2022

ASUNTO: COMUNICACIÓN RELACIONADA CON EL RESULTADO DEL ESTUDIO ADMINISTRATIVO, ECONÓMICO Y FUNCIONAL SOBRE LAS ASIGNACIONES A LOS ALCALDES, CONCEJALES Y REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS.

Nos complace comunicarles que hemos concluido el Estudio, Económico y Funcional sobre las asignaciones a los Alcaldes, Concejales y Representantes de Corregimientos, que fue ordenado por la administración del Contralor Carlos A. Vallarino R., a través de la Circular No.37-2007-DC-DFG de 7 de mayo de 2007, y desarrollado por nuestra administración, que tiene como objetivo brindar un diagnóstico acerca de la problemática coyuntural que atraviesan los gobiernos locales, dando sugerencias y recomendaciones que ayuden a solucionar los retos que enfrentan, dando preeminencia al proceso y desarrollo de la Descentralización Política y Administrativa del Estado Panameño, con el propósito de que se ejerciten los criterios de economía, eficiencia y eficacia, entre otros.

Es menester resaltar que, bajo ninguna circunstancia, el presente Estudio recomienda la utilización de los denominados "gastos de movilización", de la manera y forma, en que se gestionan estas asignaciones; por lo tanto, la suspensión provisional ordenada según el Memorando No.261-2022-DNFG del 21 de enero del 2022, se mantiene de manera definitiva y permanente.

En virtud de lo anterior y basado en la **cultura de corrección** de la Contraloría General de la República, a partir de la presente Circular no se refrendarán pagos bajo el concepto de "gasto de movilización" a ningún servidor municipal. Sin embargo, toda erogación que se sustente en aquellas eventualidades que se presenten en las comunidades, que por su magnitud y naturaleza no se puedan prever, utilizarán el objeto de gasto con Código 930 - Imprevisto, por ser la opción más acorde según la normativa vigente. Estas asignaciones serán refrendadas, siempre y cuando, se ciñan a lo dispuesto en las Guías de Uso y Rendición de Cuentas, que esta Entidad Fiscalizadora emitirá, para tal propósito.

Las autoridades locales que al momento de la publicación de esta Circular, hayan aprobado sus respectivos presupuestos, deberán realizar las adecuaciones y los traslados de partida correspondiente, y las que aún no lo han aprobado, deberán hacerlo de acuerdo a los nuevos parámetros descritos en la presente circular.

.../...

Ave. Balboa y Federico Boyd
Teléfono: +(507) 510-4777
www.contraloria.gob.pa

“Nuestro compromiso es Panamá”

PARA USO OFICIAL

Circular No.8-2022-DC-DNFG
Página No.2
3 de marzo de 2022



Especificamos que en atención, al artículo 17 de la Ley No.32 de 8 de noviembre de 1984, que establece que toda persona que reciba, recaude, maneje, administre, invierta, custodie, cuide, controle, apruebe, autorice o pague fondos o bienes públicos, está en la obligación de rendir cuentas a la Contraloría General, en la forma y en el plazo que esta determine.

Los Alcaldes y Representantes de Corregimientos que requieran el uso de fondos para “gastos imprevistos”, deberán rendir cuentas mediante informes trimestrales que evidencien su correcta utilización, los mismos serán examinados, analizados y publicados en transparencia, de forma tal que producto de su examen se consiga decidir si estos gastos deben mantenerse, incrementarse o disminuirse del presupuesto Municipal. De igual modo, al momento de la rendición de cuentas, el monto no utilizado ni sustentado, deberá ser reintegrado al respectivo Tesoro Municipal.

En lo pertinente a las asignaciones personales, indicamos que los salarios y gastos de representación devengados y percibidos por los Alcaldes, Concejales, Representantes de Corregimientos y demás funcionarios municipales, deben ser ajustados al tope estipulado por la Ley No.248 de 29 de octubre de 2021, “Por la cual se dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2022”, que establece que ninguna de estas asignaciones puede ser superior al de un Ministro de Estado.

Entendemos que los Alcaldes y Representantes de Corregimientos, podrán seguir gozando de licencias con sueldo en entidades públicas y a su vez ejercer cargos de elección popular, derecho consagrado en los artículos 72 y 83 de la Ley No.37 de 29 de junio de 2009, “Que descentraliza la Administración Pública”, mientras no se reforme la norma, en el evento que se declare inconstitucional o ilegal la misma.

Concluimos que, todas las recomendaciones y propuestas deben ser evaluadas y analizadas de manera que se genere la iniciativa legislativa correspondiente, que adecúe y regule cualquier distorsión futura en los presupuestos de los respectivos municipios y que pudiesen surgir al momento de la promulgación de los acuerdos municipales, a fin de que siempre sean cónsonos con la realidad económica y presupuestaria de cada circunscripción, respetando siempre el principio de legalidad y la política económica del Estado Panameño.

Contraloría General de la República
Dirección Superior
COPIA AUTENTICA DE SU ORIGINAL

- 3 MAR 2022

Este documento consta de 2 páginas.

SECRETARIA GENERAL

